

### III. Dotación y duración de la bolsa de viaje

- III.1 Billeto de ida y vuelta.
- III.2 Dietas correspondientes a los días de estancia en el otro país.
- III.3 Seguro de accidente y enfermedad en el país de destino durante su permanencia.
- III.4 La asignación total máxima concedida en ningún caso sobrepasará las 700.000 pesetas.
- III.5 El periodo de disfrute comprenderá del 1 de octubre de 1990 hasta el 30 de septiembre de 1991.
- III.6 Serán estancias de corta duración; un mínimo de veinticinco días y un máximo de noventa.

### IV. Solicitudes

- IV.1 Deberá presentarse el impreso de solicitud cumplimentado a máquina (original y cinco copias).
- IV.2 Curriculum vitae del solicitante, con indicación de los estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas, premios obtenidos, etc.
- IV.3 Certificados acreditativos de los estudios realizados con calificaciones \*.
- IV.4 Certificado acreditativo, con calificaciones, del conocimiento del idioma del país en el que se vaya a realizar el trabajo o, en su defecto, del conocimiento del idioma inglés \*.
- IV.5 Carta de colaboración o certificado de admisión del colega o Centro a visitar en los que se haga constar la duración del trabajo proyectado.
- IV.6 Tres cartas de profesionales o Instituciones que avalen esta solicitud.
- IV.7 «Dossier» de trabajos realizados (incluyendo fotografías, diapositivas, cintas de vídeo, etc.).
- IV.8 Podrá incluirse cualquier otro tipo de documento adicional que a juicio del solicitante pudiera reflejar méritos de interés para su candidatura.
- IV.9 Memoria anteproyecto del trabajo a realizar mecanografiada en dos páginas, como mínimo.
- IV.10 Exposición de los objetivos profesionales que pretende alcanzar el solicitante.
- IV.11 Presupuesto detallado.
- IV.12 Fecha del viaje y duración de la estancia.
- IV.13 Todos los documentos solicitados deberán ser presentados en original y cinco fotocopias, en formato DIN A-4.

### V. Información y presentación de solicitudes

- V.1 Los impresos pueden solicitarse en:

Centro de Promoción de Diseño y Moda, Departamento de Información, paseo de la Castellana, 149, tercero derecha, 28046 Madrid. Teléfono: 91/572.10.83. Télex: 41908 CPDM. Fax: 91/571.15.64.

Horario de información: Lunes a viernes, de nueve treinta a catorce treinta y de dieciséis a dieciocho horas.

- V.2 Las solicitudes podrán ser presentadas a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- V.3 Las solicitudes deberán ser realizadas con tres meses de anterioridad a la fecha prevista para el viaje.
- V.4 No se admitirá ninguna solicitud que no tenga los documentos y fotocopias correspondientes mencionados en el apartado IV.

### VI. Lugar de presentación de solicitudes

- VI.1 Las solicitudes serán dirigidas a:

«Bolsas de viaje», Comisión de Selección. Sector: Indicar si es mueble, pavimentos y revestimientos cerámicos o juguete. Centro de Promoción de Diseño y Moda, paseo de la Castellana, 149, cuarto derecha, 28046 Madrid.

### VII. Tramitación

- VII.1 Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Selección formada a tal efecto por el Centro de Promoción de Diseño y Moda. Dicha Comisión de Selección se reserva el derecho de pedir al solicitante de la beca cuantos datos crea necesarios para una mejor comprensión de la información recibida, así como una entrevista personal.
- VII.2 La Comisión de Selección elevará una propuesta de concesión de bolsa de viaje a la Secretaría General de Promoción Industrial y Tecnología del Ministerio de Industria y Energía, que estudiará dicha propuesta para su resolución definitiva.
- VII.3 La composición de la Comisión de Selección se dará a conocer al término del proceso selectivo.

\* Estos certificados deberán ser presentados en fotocopias compulsadas.

### VIII. Obligaciones de los adjudicatarios

- VIII.1 Presentar a la Comisión de Selección al finalizar el periodo de la bolsa de viaje una Memoria/informe, incluyendo los siguientes puntos:
  - Desarrollo del trabajo realizado.
  - Valoración del cumplimiento de los objetivos previstos por el adjudicatario.
  - «Dossier» de trabajos realizados.

### IX. Sistema de cobro

- IX.1 50 por 100 al inicio de la bolsa de viaje, en pesetas.
- IX.2 50 por 100 restante a la presentación de la Memoria final, en pesetas.

### X. Renuncias

- X.1 Si los adjudicatarios renuncian a la bolsa de viaje sin causa justificada y regresan al país de origen deberán reembolsar la cantidad percibida.

## 5808

*RESOLUCION de 14 de febrero de 1990, de la Secretaría General de Promoción Industrial y Tecnología, por la que se convoca un programa de becas y bolsas de viaje en los sectores: Indumentaria, industrias de la piel y bisutería/joyería, para el curso 1990/1991.*

En virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de junio de 1988, artículo 2, párrafos 1 y 2, por la que se dictan normas en relación con el Plan de Promoción de Diseño, Calidad y Moda para la Pequeña y Mediana Industria Manufacturera, y del Real Decreto 1270/1988, de 28 de octubre, por el cual se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria y Energía, esta Secretaría General, y en cumplimiento de los objetivos del citado Plan, ha resuelto convocar un programa de becas y bolsas de viaje en los sectores: Indumentaria, industrias de la piel y bisutería/joyería, cuyas bases figuran en el anexo de la presente Resolución.

Lo que se hace público para conocimiento general.  
Madrid, 14 de febrero de 1990.-El Secretario general, Eugenio Triana García.

### ANEXO

#### PLAN DE BECAS

#### IV Convocatoria

##### BASES

#### I. Ambito de aplicación

- I.1 Países de la Comunidad Europea.

#### II. Solicitantes

- II.1 Haber realizado estudios/trabajos sobre la especialidad para la que se solicita la beca.
- II.2 Dominar suficientemente el idioma en el que se impartan los estudios.
- II.3 Estar en posesión del certificado acreditativo de admisión en el Centro solicitado.
- II.4 No ser beneficiario de otra beca económica por este mismo concepto.

#### III. Dotación y duración de la beca

- III.1 Billeto de ida y vuelta desde el domicilio habitual del solicitante hasta el lugar de destino, por la ruta más directa (en casos excepcionales podría concederse el 50 por 100 del billete, en las mismas condiciones que el becario, para un familiar en primer grado).
- III.2 Seguro de accidente y enfermedad en el país de destino durante su permanencia.
- III.3 Gastos de matrícula, así como gastos mensuales, si los hubiere, y asignación para manutención.
- III.4 La asignación total máxima concedida en ningún caso sobrepasará 1.600.000 pesetas.
- III.5 El periodo de disfrute comprenderá del 15 de septiembre de 1990 hasta el 31 de diciembre de 1991.
- III.6 El periodo mínimo de estas becas es de tres meses y el máximo de nueve.

III.7 El disfrute de la beca deberá ser continuado y no podrá interrumpirse en más de dos periodos sin causa justificada.

#### IV. Solicitudes

IV.1 Deberá presentarse el impreso de solicitud cumplimentado a máquina (original y cuatro copias).

IV.2 Currículum vitae del solicitante, con indicación de los estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas, premios obtenidos, etc.

IV.3 Certificados acreditativos de los estudios realizados con calificaciones \*.

IV.4 Certificado acreditativo, con calificaciones, del conocimiento del idioma en el que se impartan los estudios en el Centro destinatario del futuro becario \*.

IV.5 Certificado que acredite la admisión en la Universidad o Centro para el que se solicita la beca.

IV.6 Tres cartas de profesionales o Instituciones que avalen la solicitud.

IV.7 Dossier de trabajos realizados (incluyendo fotografías, diapositivas, cintas de vídeo, etc.).

IV.8 Podrá incluirse cualquier otro tipo de documento adicional que a juicio del solicitante pudiera reflejar méritos de interés para su candidatura.

IV.9 Memoria relativa a los estudios a realizar, mecanografiada.

IV.10 Exposición de los objetivos profesionales a largo plazo del solicitante.

IV.11 Presupuesto detallado.

IV.12 Fecha del viaje y duración de la estancia.

IV.13 Todos los documentos solicitados deberán ser presentados en original y cuatro fotocopias, en formato DIN A-4.

#### V. Información y presentación de solicitudes

V.1 Los impresos pueden solicitarse en:

Centro de Promoción de Diseño y Moda, Departamento de Información, paseo de la Castellana, 149, tercero-derecha, 28046 Madrid. Teléfono: 91/572.10.83. Télex: 41908 CPDM. Fax: 91/571.15.64.

Horario de información: Lunes a viernes, de nueve treinta a catorce treinta y de dieciséis a dieciocho horas.

V.2 Las solicitudes podrán ser presentadas a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el 1 de junio de 1990.

V.3 No se admitirá ninguna solicitud que no tenga los documentos y fotocopias correspondientes mencionados en el apartado IV.

#### VI. Lugar de presentación de solicitudes

VI.1 Las solicitudes serán dirigidas a:

«Becas». Comisión de Selección. Sector: (Indicar si es textil/confección, industrias de la piel o bisutería/joyería). Centro de Promoción de Diseño y Moda, paseo de la Castellana, 149, cuarto-derecha, 28046 Madrid.

#### VII. Tramitación

VII.1 Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Selección formada a tal efecto por el Centro de Promoción de Diseño y Moda. Dicha Comisión de Selección se reserva el derecho de pedir al solicitante de la beca cuantos datos crea necesarios para una mejor comprensión de la información recibida, así como una entrevista personal.

VII.2 La Comisión de Selección elevará una propuesta de concesión de beca a la Secretaría General de Promoción Industrial y Tecnología del Ministerio de Industria y Energía, que estudiará dicha propuesta para su resolución definitiva.

VII.3 La composición de la Comisión de Selección se dará a conocer al término del proceso selectivo.

#### VIII. Obligaciones de los becarios

VIII.1 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del curso que esté realizando, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro en el que se lleven a cabo.

VIII.2 El becario deberá abrir una cuenta corriente en una Entidad bancaria radicada en la localidad del Centro donde esté cursando los estudios.

VIII.3 Una vez en el país de destino, poner en conocimiento de la «Comisión de Selección» del Centro de Promoción de Diseño y Moda la nueva dirección, teléfono y todos los datos concernientes a la cuenta corriente de la Entidad bancaria, en un plazo máximo de treinta días.

VIII.4 Remitir trimestralmente a la Comisión de Selección del Centro de Promoción de Diseño y Moda una Memoria de la labor realizada, con los resultados obtenidos, que incluya la conformidad del Tutor o Director del Centro en el que se estén realizando los estudios.

\* Estos certificados deberán ser presentados en fotocopias compulsadas.

VIII.5 Elaborar una Memoria al finalizar el curso, incluyendo los siguientes puntos:

- Desarrollo de los estudios totales realizados.
- Valoración del cumplimiento de los objetivos previstos por el becario.
- Valoración del Centro donde se hayan realizado.
- Dossier de trabajos realizados.

#### IX. Sistema de cobro

IX.1 Será por trimestres.

IX.2 La primera entrega se hará en el país de origen, en pesetas.

IX.3 Las entregas restantes se abonarán en divisas, en el país de estancia, previa aceptación del informe trimestral que se describe en el apartado VIII.4.

#### X. Renuncias

X.1 Si los becarios renuncian a la beca sin causa justificada y regresan al país de origen antes del término de la misma, deberán reembolsar la cantidad percibida.

### PLAN DE BOLSAS DE VIAJE

#### IV Convocatoria

##### BASES

#### I. Ambito de aplicación

I.1 Países de la Comunidad Europea.

#### II. Solicitantes

II.1 Deberán ser candidatos muy cualificados dentro del ámbito de la especialidad correspondiente.

II.2 Dominarán suficientemente el idioma del país donde vayan a realizar el trabajo o, en su defecto, dominarán el idioma inglés.

II.3 Estar en contacto previo con el colega o Centro a visitar.

II.4 No podrán ser solicitadas para asistir a ferias, congresos, reuniones o cursillos de verano.

#### III. Dotación y duración de la bolsa de viaje

III.1 Billete de ida y vuelta.

III.2 Dietas correspondientes a los días de estancia en el otro país.

III.3 Seguro de accidente y enfermedad en el país de destino durante su permanencia.

III.4 La asignación total máxima concedida en ningún caso sobrepasará las 700.000 pesetas.

III.5 El período de disfrute comprenderá del 1 de octubre de 1990 hasta el 30 de septiembre de 1991.

III.6 Serán estancias de corta duración; un mínimo de veinticinco días y un máximo de noventa.

#### IV. Solicitudes

IV.1 Deberá presentarse el impreso de solicitud cumplimentado a máquina (original y cuatro copias).

IV.2 Currículum vitae del solicitante, con indicación de los estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas, premios obtenidos, etc.

IV.3 Certificados acreditativos de los estudios realizados con calificaciones \*.

IV.4 Certificado acreditativo, con calificaciones, del conocimiento del idioma del país en el que se vaya a realizar el trabajo o, en su defecto, del conocimiento del idioma inglés \*.

IV.5 Carta de colaboración o certificado de admisión del colega o Centro a visitar en los que se haga constar la duración del trabajo proyectado.

IV.6 Tres cartas de profesionales o Instituciones que avalen esta solicitud.

IV.7 Dossier de trabajos realizados (incluyendo fotografías, diapositivas, cintas de vídeo, etc.).

IV.8 Podrá incluirse cualquier otro tipo de documento adicional que a juicio del solicitante pudiera reflejar méritos de interés para su candidatura.

IV.9 Memoria anteproyecto del trabajo a realizar mecanografiada en dos páginas, como mínimo.

IV.10 Exposición de los objetivos profesionales que pretende alcanzar el solicitante.

IV.11 Presupuesto detallado.

IV.12 Fecha del viaje y duración de la estancia.

IV.13 Todos los documentos solicitados deberán ser presentados en original y cuatro fotocopias, en formato DIN A-4.

\* Estos certificados deberán ser presentados en fotocopias compulsadas.

#### V. Información y presentación de solicitudes

##### V.1 Los impresos pueden solicitarse en:

Centro de Promoción de Diseño y Moda, Departamento de Información, paseo de la Castellana, 149, tercero-derecha, 28046 Madrid. Teléfono: 91/572.10.83. Télex: 41908 CPDM. Fax: 91/571.15.64.

Horario de información: Lunes a viernes, de nueve treinta a catorce treinta y de dieciséis a dieciocho horas.

V.2 Las solicitudes podrán ser presentadas a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

V.3 Las solicitudes deberán ser realizadas con tres meses de anterioridad a la fecha prevista para el viaje.

V.4 No se admitirá ninguna solicitud que no tenga los documentos y fotocopias correspondientes mencionados en el apartado IV.

#### VI. Lugar de presentación de solicitudes

##### VI.1 Las solicitudes serán dirigidas a:

«Bolsas de viaje», Comisión de Selección. Sector: (Indicar si es textil/confección, industrias de la piel o bisutería/joyería). Centro de Promoción de Diseño y Moda, paseo de la Castellana, 149, cuarto-derecha, 28046 Madrid.

#### VII. Tramitación

VII.1 Las solicitudes serán evaluadas por la «Comisión de Selección» formada a tal efecto por el Centro de Promoción de Diseño y Moda. Dicha Comisión de Selección se reserva el derecho de pedir al solicitante de la beca cuantos datos crea necesarios para una mejor comprensión de la información recibida, así como una entrevista personal.

VII.2 La Comisión de Selección elevará una propuesta de concesión de bolsa de viaje a la Secretaría General de Promoción Industrial y Tecnología del Ministerio de Industria y Energía, que estudiará dicha propuesta para su resolución definitiva.

VII.3 La composición de la Comisión de Selección se dará a conocer al término del proceso selectivo.

#### VIII. Obligaciones de los adjudicatarios

VIII.1 Presentar a la Comisión de Selección al finalizar el periodo de la bolsa de viaje una Memoria/informe, incluyendo los siguientes puntos:

- Desarrollo del trabajo realizado.
- Valoración del cumplimiento de los objetivos previstos por el adjudicatario.
- Dossier de trabajos realizados.

#### IX. Sistema de cobro

IX.1 50 por 100 al inicio de la bolsa de viaje, en pesetas.

IX.2 50 por 100 restante a la presentación de la Memoria final, en pesetas.

#### X. Renuncias

X.1 Si los adjudicatarios renuncian a la bolsa de viaje sin causa justificada y regresan al país de origen deberán reembolsar la cantidad percibida.

\* Estos certificados deberán ser presentados en fotocopias compulsadas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

5809

ORDEN de 16 de febrero de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.258, interpuesto por «Bodegas La Gloria, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 2 de noviembre de 1989, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 46.258, interpuesto por «Bodegas La Gloria, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por infracción en materia de vinos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad mercantil «Bodegas La Gloria, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fechas 3 de enero y 4 de agosto, ambas del año 1986; la segunda desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales Resoluciones por su disconformidad a Derecho, con las inherentes consecuencias legales y singularmente con la de dejar sin efecto las sanciones por ellas impuestas a la recurrente. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 16 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

5810

ORDEN de 5 de marzo de 1990 por la que se regula la concesión y pago de la ayuda a la producción de trigo duro, cosecha de 1990 (campana comercial 1990-1991).

El Reglamento número 2.727/1975, del Consejo de las Comunidades Europeas, sobre la Organización Común del Mercado en el sector de los cereales, establece, en su artículo 10, la concesión de una ayuda a la producción de trigo duro en las zonas de la Comunidad en las que este cultivo constituye parte tradicional e importante de la producción agraria.

Las normas generales, relativas a la concesión de esta ayuda, se establecen en el Reglamento (CEE) número 3.103/1976, del Consejo, modificado en último lugar por el número 1.216/1989, del Consejo. Por su parte, el Reglamento (CEE) número 1.738/1989, de la Comisión, establece las normas de aplicación de esta medida y, muy particularmente, las referentes al control de las solicitudes.

La concesión de ayudas está comprendida entre las medidas de regulación y tiene por objeto garantizar un nivel de vida equitativo para los productores de las zonas definidas, complementando el precio de intervención al efecto de mejorar en la renta de los citados agricultores.

Con el fin de lograr una mejor comprensión de la norma y sin perjuicio de la aplicabilidad directa de los reglamentos comunitarios se transcriben, en parte, algunas disposiciones.

En su virtud, dispongo:

Primero.-La solicitud, tramitación y concesión de la ayuda al trigo duro, reglada por la normativa comunitaria de referencia, se realizará durante la campaña de comercialización 1990-1991, según lo dispuesto en la presente Orden.

Segundo.-Podrán solicitar la ayuda los agricultores que hayan efectuado siembra de trigo duro en explotaciones situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Comunidad Foral de Navarra y en las provincias de Badajoz, Burgos, Salamanca, Toledo y Zamora.

Tercero.-Las solicitudes de ayuda -una sola por productor de trigo duro- deberán presentarse en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA) de la provincia en que radique la explotación o la mayor parte de la misma, antes del día 30 de abril de 1990, según modelo que figura en el anexo a esta Orden, que será facilitado en aquella dependencia.

Cuarto.-El importe de la ayuda será el fijado por el Consejo de las Comunidades Europeas para la campaña comercial 1990-1991.

Quinto.-El Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA) comprobará la veracidad de las declaraciones y efectuará los controles precisos, en orden al cumplimiento de la normativa comunitaria, antes de proceder al pago de la ayuda, aplicando lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento (CEE) número 1.738/1989, de la Comisión.

Sexto.-Los pagos correspondientes se efectuarán después de la recolección y, en todo caso, antes del 30 de abril de 1991.

#### DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de marzo de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Secretario general técnico del MAPA y Director general del SENPA.